



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1152-R-2021 PIURA, 13 de agosto 2021

VISTO

El expediente N°000248-0201-21-4 de fecha 13 de agosto de 2021, que remite el Dr. **EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1136-R-UNP-2021 de fecha 13 de agosto de 2021, el Titular del Pliego autoriza emitir el documento resolutorio para la firma del Convenio de Ejecución de la Sexta Convocatoria "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N°118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior de la Universidad Nacional de Piura";

Que, el convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones respecto de los compromisos que asumen las partes que permitan financiar la/las capacitaciones y asistencia técnica para la elaboración de los proyectos de plan de mejora académico- pedagógicos a cargo de gestores académico-pedagógicos designados por LA UNIVERSIDAD, cuyas propuestas de plan de mejora han resultado seleccionadas con motivo de la Sexta Convocatoria "Mejora de la Gestión Académico y Pedagógica en Universidades Públicas".

Que, los compromisos de las partes son:

DE LA UNIDAD EJECUTORA

- a. Ejecutar las contrataciones de servicios para la implementación del Programa de capacitación y asistencia técnica del FCN°6 de la Convocatoria "Mejora de la Gestión Académico-Pedagógica en Universidades Públicas", con sujeción a lo establecido en los "Lineamientos para la Gestión de Fondos Concursables", Normas de Contrataciones y Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y las Bases de la Convocatoria para Fondos Concursables.
- b. Brindar asistencia técnica y orientación para el adecuado desarrollo del Programa de capacitación y asistencia técnica, sobre el cumplimiento del cronograma correspondiente y sobre las acciones administrativas involucradas.
- c. Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo y evaluación para un adecuado cumplimiento y participación de los equipos de gestores en el Programa de Capacitación y asistencia técnica.
- d. Transferir a LA UNIVERSIDAD los documentos elaborados por los gestores y consultores contratados asumiendo la universidad la propiedad de estos, en su oportunidad, de corresponder.

DE LA UNIVERSIDAD

- e. Designar al/la Vicerrector/a Académica/a, o Vicepresidente/a Académico/ o quien haga sus veces o un profesional responsable de las coordinaciones con LA UNIDAD EJECUTORA y la Entidad Prestadora del Servicio (EPS) que tenga a su cargo el Programa de capacitación y asistencia técnica a distancia-virtual.
- f. Asegurar la veracidad de la información proporcionada en todos los anexos de la presente Convocatoria.
- g. Brindar a partir de la suscripción del presente Convenio las facilidades inmediatas para la ejecución de los servicios, servicios conexos y servicios previos, según corresponda.
- h. Asegurar la participación activa de los gestores académico-pedagógicos en el Programa de capacitación y asistencia técnica en gestión académica y pedagógica para la reformulación del Proyecto de plan de mejora de la Universidad para la obtención de los productos: i) Diagnóstico de la situación en la universidad en cuanto al plan de mejora presentado en la postulación de acuerdo con la Convocatoria; ii) Plan de mejora a la gestión académico/pedagógica de la universidad a corto y mediano plazo, con el detalle del plan de implementación (este incluye: cómo se alinea con el plan estratégico institucional y el modelo educativo de la universidad, los objetivos estratégicos del plan de mejora, plan operativo anual del proyecto para la implementación del plan de mejora y los resultados que se deben alcanzar en el corto y mediano plazo); iii) Matriz de indicadores de seguimiento, evaluación e impacto institucional del proyecto de plan de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1152-R-2021 PIURA, 13 de agosto 2021

mejora; iv) Presupuesto del plan de mejora en el que se explicita el uso de los recursos otorgados por la Convocatoria y por la universidad (de acuerdo con el marco establecido por la misma Convocatoria).

- i. Asegurar la participación activa de los gestores académico/pedagógicos en la Visita Virtual sobre gestión académico-pedagógica que se llevará a cabo durante la capacitación con una universidad o institución equivalente modelo y/o referente en la línea de acción elegida por la Universidad.
- j. En el caso de que por motivo fortuito o de fuerza mayor algún integrante del equipo de gestores académicos y pedagógicos no pueda completar el Programa de Capacitación y asistencia técnica, se podrá realizar, de manera opcional, el reemplazo por otro docente-gestor que cumpla con todos los requisitos establecidos en el perfil para acceder al Programa de capacitación y asistencia técnica y en tanto la institución capacitadora considere factible dicha posibilidad.
- k. Otorgar a cada miembro del equipo de gestores académico-pedagógicos una descarga semanal no menor a dieciséis (16) horas mediante acto resolutorio o la herramienta normativa ad hoc de la universidad para que se asegure su dedicación y participación efectiva en el Programa de capacitación y asistencia técnica y en la elaboración de los productos correspondientes.
- l. Permitir el acceso oportuno y pleno a la información que solicite LA UNIDAD EJECUTORA/MINEDU, a fin de facilitar el monitoreo del desarrollo de la capacitación.
- m. Facilitar el uso de los bienes y servicios conexos para los fines objeto del Proyecto denominado "Mejora de la gestión académico-pedagógica en universidades públicas", según sea necesario y de acuerdo con las disposiciones del PMESUT y del MINEDU, de corresponder.
- n. Facilitar el desarrollo de las actividades de verificación, seguimiento, evaluación y/o monitoreo, garantizando la entrega de la información pertinente a LA UNIDAD EJECUTORA en forma oportuna. La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada con los efectos legales correspondientes, bajo el principio de veracidad administrativa.
- o. Participar en las reuniones y actividades convocadas por LA UNIDAD EJECUTORA/MINEDU, requeridas para asegurar la buena marcha y logro de objetivos del programa.
- p. Informar de manera oportuna y sustentada situaciones referidas al cumplimiento y la calidad del servicio recibido por parte de la Entidad Prestadora del Servicio (EPS), contratada por LA UNIDAD EJECUTORA.
- q. Reconocer a LA UNIDAD EJECUTORA del Ministerio de Educación como la entidad que financió el Programa de capacitación y asistencia técnica en gestión académica y pedagógica, ya sea en medios escritos, radiales, electrónicos o televisivos, así como en toda presentación pública que realice. Previamente, deberá coordinar con el Área de Comunicaciones de LA UNIDAD EJECUTORA para la asesoría correspondiente sobre el manual de uso de marca del MINEDU como ente rector de la educación superior. En el supuesto de no cumplir esta obligación, la entidad beneficiará, bajo su costo, deberá emitir una publicación o comunicado en un medio masivo de comunicación los resultados de la Convocatoria. Este trabajo también deberá ser coordinado con el Área de Comunicaciones de LA UNIDAD EJECUTORA.
- r. Cumplir con los demás compromisos previstos en las Bases del Concurso.

Que, el Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1152-R-2021
PIURA, 13 de agosto 2021**

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, en vías de regularización, el **CONVENIO DE EJECUCION DE LA SEXTA CONVOCATORIA "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N°118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"**, el cual está conformado por 20 clausulas, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción por las partes, y se extiende hasta la fecha en que se suscribe el Acta de Cierre correspondiente, donde, entre otros, figuren los resultados de la intervención, las medidas para la sostenibilidad que adoptará La Universidad y se incluirá la lista verificada de los servicios contratados durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al **Dr. Edwin Omar Vences Martínez, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura**, para que suscriba el citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

SE ANEXA: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N°118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

c.c.: RECTOR, DGA, VR. ACAD. VR.INV., INT, ARCHIVO (2)

11 copias

M&Z


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL